



**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS
DIVISION INDUSTRIA ANIMAL**

CIRCULAR 2/2011

FECHA: 7 de julio de 2011

ASUNTO: Cumplimiento del Art. 9 del Reglamento (EC) N° 2073/2005

La Unión Europea realizó en Uruguay una auditoria del 10 al 19 de mayo de 2011, para evaluar la operación de los controles en la producción de carne bovina fresca y carne de lepóridos silvestres destinada a la exportación, así como los correspondientes procedimientos de certificación.

Recientemente, se recibió el Draft Report de la mencionada auditoria – DG(SANCO)/ 2011-6128; en el cual se recomienda que la Autoridad Sanitaria Oficial de Uruguay asegure el cumplimiento del artículo 9 del Reglamento (EC) N° 2073/2005.

Por lo tanto, todas las empresas deberán llevar un registro de los análisis de tendencias de los resultados de las pruebas microbiológicas, con una frecuencia tal que les permita, frente a la **aparición de más de un resultado insatisfactorio**, adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del o de los riesgos microbiológicos.

**DR. HECTOR J. LAZANEO
DIRECTOR**